ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:

Cormacarena, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2021, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para la contratación de mínima cuantía, para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 "Principio de economía" de la Ley 80 de 1993 y numeral 12 (modificado por el artículo 87. Ley 1474 de 2011), se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas está la de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención, control y planeación sobre el uso sostenible de los recursos naturales renovables, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales. (Artículo 31- Ley 99 de 1993),

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de acciones legales, entre estas quejas, tutelas, acciones populares y derechos de petición, radicados ante esta entidad por contaminación auditiva en el departamento, se hace necesario adelantar una serie de acciones que van desde la realización de una visita técnica hasta de un seguimiento y control estricto a las denuncias de la ciudadanía. El desarrollo de un procedimiento de la visita de campo no solo se limita a una inspección ocular, sino además a la realización de pruebas técnicas requeridas, en donde es necesario hacer uso de los equipos – sonómetros de propiedad de la entidad, marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL y calibradores acústicos QUEST, por cuanto son los instrumentos idóneos para determinar una posible contaminación auditiva.

Para hacer uso de estos equipos y garantizar la efectividad de los resultados que los mismos arrojen, estos deben encontrarse en óptimas condiciones técnicas, por lo que se requiere del mantenimiento preventivo, calibración, los cuales debe cumplir los parámetros fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 627 del 07 de abril de 2006 "*Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental*".

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo establecido en el art 19 de la resolución invocada, que señala tácitamente que *"Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante"*; se requiere la realización de la revisión técnica y la correspondiente calibración de los equipos de medición de ruido, de forma tal que se garantice la

confiabilidad de los datos arrojados, los cuales se consideran como el punto de partida para la generación de información y la toma de decisiones.

Lo anterior, consecuente al compromiso que tiene la Corporación para el mejoramiento continuo en la ejecución de la administración y gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables del departamento del Meta.

Cabe señalar que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 de 2009, establece en el numeral 7.6 'Control de los equipos de seguimiento y de medición', que "*La entidad debe determinar el seguimiento y la medición por realizar, y los equipos de seguimiento y medición necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos determinados*", así como también establece que se debe registrar, evaluar y verificar los resultados comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales.

En igual sentido, y considerando que la Corporación no cuenta con las herramientas o laboratorios acreditados para realizar la calibración de los equipos, se hace necesario adquirir los servicios de una empresa acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana –ONAC- conforme con la designación contenida en el artículo 3 del Decreto 4738 de 2008, expedido por la Presidencia de la República y en el artículo 1 del Decreto 0865 del 29 de abril de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

De lo anterior, se resalta que el Decreto 0865 del 29 de abril de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "*Por el cual se designa al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como único organismo de acreditación y se dictan otras disposiciones*", en el considerando indica que "*la acreditación tiene entre otras la finalidad de dar confianza a los consumidores y demás agentes del mercado respecto de los resultados de la evaluación de la conformidad de los requisitos previstos en reglamentos técnicos, normas de obligatorio cumplimiento y demás referentes normativos y en tal virtud, es un interés legítimo del estado regular estas actividades*", decreta en su artículo 1. Que: "Objeto. Desígnese al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como único organismo nacional de acreditación que de manera exclusiva ejercerá y coordinará las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993 y el Decreto 4738 de 2008".

Cabe aclarar que los equipos de medición son instrumentos de precisión los cuales necesitan un adecuado manejo tanto en el momento de montaje como en el transporte, la Corporación debe garantizar mantener en óptimas condiciones los equipos de medición hasta un futuro mantenimiento y calibración.

Que de acuerdo con los argumentos que anteceden, se realiza el siguiente estudio previo para "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, calibración electrónica acreditada de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012*

y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 y QIH040080, sonómetros y calibradores acústicos de propiedad de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA", con el fin de satisfacer la necesidad expuesta.

Es de indicar que la entidad no cuenta con equipos, infraestructura, ni personal capacitado para el desarrollo de dichas actividades y que se requiere una entidad certificada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana –ONAC. Este proceso se realizará por medio de la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en la Resolución PS.GC. 1.2.6.24-001 del 3 de enero de 2024, donde se fija que las mínimas cuantías corresponden a presupuestos hasta los TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (36.400.000) M/CTE.

Que, una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se halló Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, por lo cual la Entidad tramitará el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **OBJETO:** Prestación de servicio de mantenimiento preventivo, calibración electrónica acreditada de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012 y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 y QIH040080, sonómetros y calibradores acústicos de propiedad de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

2.2. DESCRIPCIÓN DE CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación bajo el código UNSPSC: 72154201, está programado para realizarse en el presente año.

Código UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
[72]	[15]	[42]	[01]

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución del contrato de DOS (2)

MESES o hasta agotar el presupuesto destinado; lo primero que ocurra. contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato y aprobación de pólizas.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista en las instalaciones, talleres y/o laboratorio que este tenga y que se requiera para realizar el mantenimiento y calibración a los equipos.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en invitación pública, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.803.448) M/CTE., incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

Mediante un ÚNICO PAGO acorde a los precios unitarios registrados en la oferta, una vez entregado los equipos de medición, el pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Por ser ÚNICO PAGO se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos:

•Acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Corporación, la Supervisión y el Contratista.
•Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al

momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.9. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al Programa 3201- Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, Proyecto "4. Asesorar y capacitar los entes territoriales para medir, valorar y disminuir la contaminación generada por ruido en el departamento del Meta". – Actividad "Realizar la medición de la contaminación auditiva en centros urbanos", Indicador: No de monitoreos realizados, Rubro presupuestal número 3201.0900.04.01.01.01.14.2.3.2.02.02.008, Fuente Porcentaje Ambiental un valor de Diez Millones de Pesos M/cte ($10.000.000) y por la fuente TSE GUATIQUIA un valor de Dos Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y ocho Pesos M/cte ($2.803.448), para la actual vigencia fiscal por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.803.448) M/CTE. IVA incluido, si a ello hubiere lugar

2.10. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental o a quien desde allí se designe.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A. DE CORMACARENA:

1) Registrar presupuestalmente la suma resaltante al contrato adjudicado, la cual será destinada exclusivamente al pago del bien contratado.
2) Realizar la entrega de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012 y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 Y QIH040080 al contratista.
3) Recibir el bien dentro de la oportunidad y en condiciones señaladas dentro del contrato.
4) Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago.

6) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

7) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
8) Aprobar las Pólizas Exigidas

B. DEL CONTRATISTA:

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna y eficaz el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta, al estudio previo, la invitación pública y el contrato resultante.
3. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Presentar al supervisor del contrato certificación de "Estándares mínimos SGSST" expedida por la ARL y con las obligaciones de sistema integral de seguridad social y parafiscal, acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al mismo, por el tiempo de ejecución del contrato.
6. Presentar informe de la ejecución del contrato y la información solicitada por la Corporación en el momento que sea requerida.
7. El proponente deberá contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
8. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.
9. Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
10. Suscribir el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
11. Informar sobre las irregularidades que se presenten, al supervisor del contrato
12. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Garantizar el transporte para trasladar los equipos desde la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la Carrera 44C No. 33B – 24, barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio en el Departamento del Meta hasta el lugar donde se prestará el servicio descrito en el objeto y viceversa, bajo su responsabilidad y custodia, en las mismas condiciones que fueron entregados, asumiendo el costo de transporte, traslado de los equipos a los cuales se les prestará el servicio, con su correspondiente certificado de calibración y mantenimiento preventivo. Se firmará un acta de recibido de los equipos a su entrega por parte de la empresa contratada.
2) Los equipos se entregarán a la persona delegada y autorizada por la empresa contratista prestadora del servicio, previa documento delegatario y de identidad. Se firmará un acta de entrega de los equipos al empleado delegado por la empresa contratista.
3) Realizar el mantenimiento preventivo y la calibración electrónica acreditada de los dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012 y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 y QIH040080, propiedad de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.
4) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Ficha Técnica- Descripción del producto Anexo No 6)

Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran establecidas en la siguiente ficha técnica para que los proponentes interesados puedan tener toda la información necesaria para presentar su propuesta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo de sonómetros marca QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	2
2	Mantenimiento preventivo de Calibradores acústicos Marca QUEST	2
3	Calibración Acreditada ONAC sonómetros QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	2
4	Calibración Acreditada ONAC Calibradores acústico QUEST modelo QC-10 series QIH040079 y QIH040080	2

Nota No. 1: El oferente deberá realizar el servicio de calibración Acreditada según la Norma 17025, realizando la calibración de presión acústica para sonómetros y calibradores acústicos clases 1 y 2.

Nota No. 2: El oferente deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo (limpieza, verificación de funcionamiento y ajuste) para sonómetros y calibradores acústicos clase 1 y 2.

Nota No. 3: Garantizar el transporte para trasladar los equipos desde la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la Carrera 44C No. 33B – 24, barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio en el Departamento del Meta hasta el lugar donde se prestará el servicio descrito en el objeto y viceversa.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario, Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona y modifica el decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En tal orden, CORMACARENA expidió la Resolución No. PS.GJ.1.2.6.24-001 del 3 de enero de 2024"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procedimientos de contratación en la vigencia 2024", resuelve en el artículo primero, *informar las cuantías para la contratación vigencia 2023, acorde al valor del presupuesto aforado para la entidad en la misma vigencia así:*

MÍNIMA CUANTÍA:
Presupuesto oficial hasta TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (36.400.000) M/CTE.

Aunado a lo anterior, se define para este contrato la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, considerando que el presupuesto oficial del proceso a realizar es de $12.803.448, el cual resulta inferior al estipulado en la resolución anteriormente mencionada para mínima cuantía.

En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1860 de 2021 según subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para

la contratación estatal", basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

Tanto el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 como el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propis de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con la expedición de la Ley 1474 de 2011, dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, conforme el artículo 94, el cual dispuso:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Se define la modalidad de contratación como SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA y de conformidad con la normatividad señalada de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1860 de 2021 según subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación estatal", considerando el valor justificando el presupuesto oficial, el cual resulta de un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.803.448) M/CTE.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CALIBRACIÓN - ACREDITACIÓN POR EL ONAC BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025 - 2005				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
1	Calibración Sonómetro QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	2	$ 3.643.542	$ 7.287.084
2	Calibración Calibradores Acústico QUEST modelo QC - 10 series QIH040079 y QIH040080	2	$ 1.146.922	$ 2.293.844
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				$ 9.580.928

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
3	Mantenimiento Preventivo Sonómetro QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	2	$ 1.135.260	$ 2.270.520
4	Mantenimiento Preventivo Acústico QUEST modelo QC - 10 series QIH040079 y QIH040080	2	$ 476.000	$ 952.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				$3.222.520

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

SOPORTE ECONÓMICO: Para determinar el valor de la contratación la entidad, ha efectuado el análisis de precio en el mercado, solicitando cotizaciones a diferentes

proveedores del sector. De igual forma se efectuó un análisis comparativo entre el valor presentado en cada una de las cotizaciones dando como resultado un valor promedio de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.803.448) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, así:

Precios de mercado: Para determinar el valor de la contratación la entidad, ha efectuado las siguientes cotizaciones con empresas que prestan este servicio:

- Inteccon Colombia S.A.S.
- Lab&Service Electrónica Especializada

La siguiente es la relación de precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

- Calibración Acreditada Bajo la Norma 17025

Calibración de presión acústica para sonómetros y calibradores acústicos clases 1 y 2.

CALIBRACIÓN - ACREDITACIÓN POR EL ONAC BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025 - 2005												
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LAB & SERVICE				INTECON COLOMBIA S.A.S				VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
			SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	2	Calibración Sonómetro QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	$ 2.523.600	$ 479.484	$ 3.003.084	$ 6.006.168	$ 3.600.000	$ 684.000	$ 4.284.000	$ 8.568.000	$ 3.643.542	$ 7.287.084
2	2	Calibración Calibradores Acústico QUEST modelo QC - 10 series QIH040079 y QIH040080	$ 807.600	$ 153.444	$ 961.044	$ 1.922.088	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800	$ 2.665.600	$ 1.146.922	$ 2.293.844
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)						7.928.256,00				$ 11.233.600		$ 9.580.928

- Mantenimiento preventivo

Servicio de mantenimiento preventivo (limpieza, verificación de funcionamiento y ajuste) para sonómetros y calibradores acústicos clase 1 y 2.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO												
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LAB & SERVICE				INTECON COLOMBIA S.A.S				VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
			SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	2	Mantenimiento Preventivo Sonómetro QUEST modelo SoundPro SP DL 1-1/3 seriales BLH040012 y BLH040010	$ 948.000	$ 180.120	$ 1.128.120	$ 2.256.240	$ 960.000	$ 182.400	$ 1.142.400	$ 2.284.800	$ 1.135.260	$ 2.270.520
2	2	Mantenimiento Preventivo Acústico QUEST modelo QC - 10 series QIH040079 y QIH040080	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300	$ 642.600	$ 530.000	$ 100.700	$ 630.700	$ 1.261.400	$ 476.000	$ 952.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)						2.898.840,00				$ 3.546.200		$ 3.222.520

Para determinar los precios unitarios se promediaron las cotizaciones recibidas, sin tener en cuenta alguna de menor o mayor valor por considerarlas que no son proporcionales con las demás cotizaciones recibidas.

De acuerdo con lo anterior, para calcular el precio estimativo de la contratación desde los costos directos, se tomó la media aritmética de cada elemento cotizado, como se refleja en el cuadro anterior.

El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboro.

5.2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Una vez conocida la necesidad, se realizó la identificación del Bien y/o Servicio a contratar, y se analizaron tres (3) Áreas o aspectos (Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda) del Sector, los cuales pueden tener un alcance Local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo, así:

Aspectos Generales:

Análisis del Sector: Del análisis adelantado por la Corporación, para el desarrollo del objeto del presente proceso, se identificó que el sector que puede atender la necesidad planteada en el objeto del contrato, es el que realiza la calibración acústica, mantenimiento preventivo de equipos de medición de ruido y suministro de trípodes y accesorios que se encuentren certificados por el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC* Estudio de la Oferta: de acuerdo con la información disponible de la ONAC, las empresas que se encuentran acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025:2005, para prestar los servicios requeridos, son las siguientes:

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN
Inteccon Colombia S.A.S.	Carrera 43ª No. 19 – 17 Local 9513 Medellín – Colombia
Lab&Service Electrónica Especializada	Carrera 67 No. 167 – 61 Oficina 209 Bogotá D.C

Para vigencias anteriores CORMACARENA realizó contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de medición para la contaminación auditiva; mediante modalidad de Mínima cuantía.

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar.

Estudio de la Demanda: En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACRENA" identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro relacionado a continuación:

CONTRATACIÓN INTECCON COLOMBIA S.A.S

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2021	PS-GCT.2.7.21-953	Prestar el servicio de mantenimiento y calibración electrónica acreditada de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SOUNDPRO SE/DL No. serial es BLH040012 y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. seriales QIH040079 y QIH040080, un sonómetro marca SVANTEK, modelo: SVAN 971, No. serial 41938 y un calibrador acústico marca 3M, modelo: AC-300, No. serial AC300009262, sonómetros y calibradores acústicos de propiedad de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA — CORMACARENA	Mínima Cuantía	$12.961.430	Celebrado

CONTRATACIÓN DE CORMACARENA

VIGENCIA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR

2019	Prestar el servicio de mantenimiento y calibración electrónica acreditada de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012 y BLH040010 y dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 Y QIH040080.	1	$ 6,442,241.00

CONTRATACIÓN DE CORMACARENA

VIGENCIA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR
2023	Servicio de mantenimiento preventivo, calibración electrónica acreditada de dos sonómetros marca: QUEST modelo: SoundPro SE/DL No. Serial es BLH040012 y BLH040010, dos calibradores acústicos QUEST modelo: QC-10 No. Seriales QIH040079 y QIH040080, sonómetros y calibradores acústicos de propiedad de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, incluido el suministro de trípodes y accesorios	1	$ 20.895.924

LAB & SERVICE ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA LTDA.

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2019	PS.GCT.2.7.019- 245	Prestar el servicio de mantenimiento y calibración electrónica acreditada para los sonómetros de la Corporación.	Mínima Cuantía	$7.237.283,00	Celebrado

CONTRATACIÓN CORPONOR

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2017	MC45-2017	Servicio de calibración y mantenimiento preventivo de sonómetros Tipo I, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, según las características y cantidades descritas en la ficha técnica.	Mínima Cuantía	$ 5.474.000	Celebrado

CONTRATACIÓN CRQ

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2016	CMC-026-2015	Prestar el servicio de mantenimiento y calibración del equipo sonómetro y del calibrador del sonómetro marca CASELLA CEL 490C1 TIPO 1, propiedad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO.	Mínima Cuantía	$ 3.497.081	Celebrado

CONTRATACIÓN CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2017	1545 de 2017	realizar el mantenimiento, verificación y calibración de los sonómetros integradores empleados para monitoreo de ruido en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	Mínima Cuantía	$46.275.881	Celebrado

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Ley de emprendimiento, la Ley 1474 de 2011Ley 1474 de 2011 y a los lineamientos del decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la selección de mínima cuantía Numeral 7, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado. Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle del servicio a prestar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario del elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica (Anexo No 2 de la invitación pública), no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la

propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto (Anexo No 2), en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación (Anexo No 2), tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor, y en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por elemento, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membreteado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1): Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Naturales:
Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:
Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30) días. Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula

de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica).

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes el consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR- De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduría.gov.co), (www.contraloría.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PERSONAS JURIDICAS: Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación a cotizar, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, durante la presente vigencia fiscal, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Es decir que debe acreditar Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, que incluya los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (Para Persona jurídica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.

PERSONAS NATURALES: Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de la cotización vigente y actualizada (salud y pensión).

En el evento de que sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal de la sociedad, deberá venir acompañado de copia de la tarjeta profesional de contador y el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios para Contadores Públicos. Junta Central de Contadores.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 2), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL- El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co. , según sea el caso.

11. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES- El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Ver plantilla www.cormacarena.gov.co).

13. FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019: El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designaran en el respectivo acto de Constitución la persona que los representara para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

Perfil del oferente: El oferente deberá acreditar que se encuentra debidamente certificado ante la autoridad competente (ONAC) para prestar el servicio, certificado que deberá aportar en su propuesta.

EXPERIENCIA (Anexo No. 3): El proponente deberá acreditar la experiencia requerida máximo en un (01) contrato de prestación de servicios que su objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el mantenimiento y calibración de sonómetros acreditada bajo la norma 17025 cuyo valor conjunto haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se haya ejecutado o liquidado en el periodo comprendido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 3 adicionar a lo que se solicita a continuación.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior.

Para efectos de verificar la experiencia, únicamente será considerado aquel contrato íntegramente iniciado, ejecutado y liquidado en el período fiscal que aplica.

La experiencia que se aporte con entidades de derecho privado, deberá anexar copia de la factura electrónica de cobro en el cual acredite la ejecución del contrato referido. Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

En el caso de que el oferente presente más de un documento para acreditar la experiencia exigida, la entidad procederá a evaluar el contrato que se relacione en el anexo No. 03 en orden descendiente, es decir, se evaluara el primer contrato relacionado en el anexo citado.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente, al considerar que la forma de pago propuesta, es en todo caso posterior a la prestación efectiva del servicio y proporcional a lo ya recibido y que ha beneficiado a la Corporación.

6.1.3 CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique

la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la corporación aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento CONPES 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICOS	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, Tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN

	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad	Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DEL RIESGO

Se anexa al presente estudio previo, la matriz de impacto del riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON

9. OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.L.M.V. por el mismo término de ejecución del contrato

QUIEN AUTORIZA
PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

QUIEN SOLICITA
LADY JOHANNA DAZA NIÑO
Líder Grupo Aire y Urbano

QUIEN REVISA
BONNY ALEJANDRO PACHECO
Asesor de Subdirección de Gestión Ambiental

QUIEN PROYECTA
ANGIE CAROLINA REINA MORENO
CPS Grupo Aire y Urbano- Justificación técnica.

QUIEN PROYECTA
ANA CATALINA MERCHÁN BARRAGÁN
CPS Grupo Aire y Urbano- Justificación técnica.

Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.